

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Expediente No. 11001410500220150051801
Informe Secretarial: Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que se dio cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Sírvase proveer.



AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022).

Conforme al informe secretarial, se dispone:

PRIMERO: Para efectos de escuchar a las partes en los alegatos y resolver el grado jurisdiccional de consulta, se fija el día miércoles 18 de mayo de 2022, a las 12:00 meridiano, de conformidad con lo establecido en el art. 82 del C.P. del T. y de la S.S Modificado por la Ley 1149 de 2007 art. 13.

SEGUNDO: Requiérase a las partes para que comparezcan en la fecha indicada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

BENJ.

<p>JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.</p> <p>El presente auto se notificó a las partes por Anotación realizada en el Estado No 57 Fijado hoy 2 de mayo de <u>2022</u></p>  <p>AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO Secretario</p>

Firmado Por:

**Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a434af00fb1ea3fed2570543731cffd165d7a3276eefd4987c14abce2c0c38c**
Documento generado en 30/04/2022 05:59:07 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

EXPEDIENTE No. 11001310503020190035300

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022). En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez informado que, el apoderado de la demandada, presentó recursos. Sírvase proveer.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Amado Benjamín Forero Niño".

AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO
Secretario

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., Veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022).

Procede el despacho a resolver el recurso de reposición presentado por el apoderado de la demandada DEISY LOZANO TRUJILLO, quien arguye que, en el auto emitido el 4 de febrero de hogaño, aunque se tuvo por contestada la demanda de reconvención y se señaló fecha y hora para audiencia, no hubo pronunciamiento respecto a la reforma de la demanda de reconvención, propuesta en oportunidad, lo cual lesiona el derecho al acceso a la administración de justicia.

Entonces, de conformidad con el artículo 63 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, *“El recurso de reposición procederá contra los autos interlocutorios, se interpondrá dentro de los dos días siguientes a su notificación cuando se hiciera por estados, y se decidirá a más tardar tres días después (...).”*

En efecto, el memorial contentivo del reparo al auto del 4 de febrero, fue allegado, mediante correo electrónico, el día 9 del mismo mes y año, es decir, atendiendo que la notificación por estado se hizo el 7 de febrero de 2022, se propuso dentro del término señalado en la normativa.

De conformidad con el precepto 28 del CPTSS, *“(...) La demanda podrá ser reformada por una sola vez, dentro de los cinco (5) días*

siguientes al vencimiento del término del traslado de la inicial o de la de reconvencción, si fuere el caso. El auto que admita la reforma de la demanda, se notificará por estado y se correrá traslado por cinco (5) días para su contestación. (...)” Regulación que aplica igualmente, para el evento de la reconvencción.

En el sub iudice, la demanda de reconvencción fue admitida mediante auto del 29 de noviembre de 2021, notificado por estado, el día siguiente, es decir, el término de traslado, finiquitó el 15 de diciembre del mismo año, por ello, el lapso para la reforma se extendió hasta el 14 de enero de 2022. Obra en el expediente, constancia de haberse recibido el escrito de la modificación de la demanda de reconvencción, el 11 de enero el año en curso, es decir, se propuso en tiempo.

Al leer su contenido se observa que la misma, contiene una modificación en los hechos y pruebas pedidas, además reúne las exigencias procesales de forma; entonces, es viable acceder a su trámite, debiendo enterar a las reconvenidas, de esta determinación.

Puestas, así las cosas, forzoso es concluir, que el recurso de reposición tiene visos de prosperidad y así se declarará en el acápite resolutivo. Dado el resultado del estudio, no es necesario conceder la apelación porque el pedimento del recurrente resultó avante.

De otra parte, teniendo en cuenta la fecha de la emisión de la presente providencia y la calenda programada para llevar a cabo la audiencia, se torna imperativa su reprogramación.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO,

RESUELVE:

PRIMERO: REPONER el auto del 4 de febrero de 2022, en el sentido de ADICIONAR, lo siguiente:

ADMITIR la reforma de la demanda de reconvencción, presentada por el apoderado de la demandada DEISY LOZANO TRUJILLO en contra de la UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL U.G.P.P y de la señora MARIA ARLENIS GARCIA TORRES.

CORRER traslado de la REFORMA de la demanda de reconvención, por el término de cinco (5) días.

SEGUNDO: SEÑALAR el próximo veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022) a las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.) para llevar a cabo la audiencia estatuida en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

as

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C. 2 de mayo de 2022. Por estado No. 57 de la fecha fue notificado el auto anterior.
AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO Secretario

Firmado Por:

Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee2dab13215c7e2b030417712c76534c99a23cf7ba156a1747b766d939bca14f**

Documento generado en 30/04/2022 05:59:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE No. 11001310503020190042500

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., veinticuatro (24) de abril de dos mil veintidós (2022).

Al despacho del señor juez, informando que obra solicitud entrega de título judicial a la apoderada de la parte demandante y demanda ejecutiva instaurada en la oficina de reparto asignado al Juzgado Quinto Municipal De Pequeñas Causas Laborales. Sírvase proveer.



AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., abril Veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022).

Verificado el informe secretarial se observa que la demanda ejecutiva fue remitida por falta de competencia por el juzgado quinto de pequeñas causas laborales y se radico bajo el Numero 1100131050302022-0009300, sin embargo al revisar el sistema de títulos judiciales se observa que ya fue consignadas las costas procesales por el demandada AFP PROTECCION S.A., a nombre del proceso ordinario por lo que se ordenará la entrega y pago del título judicial a la apoderada de la demandante quien cuenta con facultad expresa de recibir y cobrar títulos judiciales mediante abono a cuenta de ahorros aportada en el one drive del proceso hibrido y se ordena:

PRIMERO: ORDÉNESE la consignación del título judicial No. 40100008303571, por valor de \$3.370.800, de fecha 15 de diciembre de 2021, consignado por la AFP PROTECCION S.A., mediante abono a la cuenta de ahorros No. 0570006387880369 del banco Davivienda a nombre de la apoderada Dra. CLAUDIA XIMENA FINO CARANTON con Cédula de Ciudadanía número 52.716.449, quien cuenta con las facultades expresas de recibir y cobrar título judicial conforme al poder allegado al proceso. Por secretaria elabórese la orden de pago.

SEGUNDO: En firme el presente auto, ordénese la operación de abono a cuenta y a continuación continuar con el archivo del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

Benj.

<p>JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO</p> <p>Bogotá D. C., Mayo dos (2) de 2022</p> <p>Por ESTADO No. <u>57</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.</p> <p></p> <p>AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO Secretario</p>
--

Firmado Por:

Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31cd50006aff102369084686747ced87871b5f6b5e90afd475eaa065460ac5ab**

Documento generado en 30/04/2022 05:59:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Expediente No. 11001410500220210054601

Informe Secretarial: Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que se dio cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Sírvase proveer.



AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022).

Conforme al informe secretarial, se dispone:

PRIMERO: Para efectos de escuchar a las partes en los alegatos y resolver el grado jurisdiccional de consulta, se fija el día martes 17 de mayo de 2022, a las 12:00 meridiano, de conformidad con lo establecido en el art. 82 del C.P. del T. y de la S.S Modificado por la Ley 1149 de 2007 art. 13.

SEGUNDO: Requiérase a las partes para que comparezcan en la fecha indicada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

BENJ.

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por

Anotación realizada en el Estado No 57

Fijado hoy 2 de mayo de 2022



AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

Firmado Por:

Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4c24d314b0ea3ac4126841cc9502e244d9232b875c44c711173d2b26cb67966**

Documento generado en 30/04/2022 05:59:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE No. 11001310503020220009300

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022). En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que la solicitud de ejecución presentada a continuación del proceso ordinario No. 2019-425 fue radicada en Juzgado Quinto Municipal de Pequeñas Causas Laborales el cual mediante auto de fecha 18 de febrero de 2022, rechazo por competencia la demanda y la remitió al Juzgado Treinta del Circuito de Bogotá quien conoció en primera instancia y por lo tanto deben continuarse conociendo en este juzgado las presentes diligencias de ejecución de conformidad con el artículo 306 del C.G.P., y se encuentra pendiente de estudio. Sírvase proveer.



AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022).

Conforme al informe secretarial, revisada la demanda ejecutiva se observa que la misma va encaminada al cobro de las costas procesales decretadas dentro del proceso ordinario 2019-00425 en contra de la demandada AFP PROTECCION S.A.

Sin embargo se debe indicar que dentro del proceso ordinario 2019-425 mediante auto de la fecha se ordenó la entrega del título judicial consignado por las costas procesales a cargo de la AFP PROTECCION S.A., y a favor de la demandante, en consecuencia considera el despacho que no hay lugar a ordenar librar mandamiento ejecutivo como quiera que ya fue cubierta la obligación mediante la consignación del título judicial No. 40100008303571, por valor de \$3.370.800, de fecha 15 de diciembre de 2021 a la apoderada de la parte demandante y se ordena:

Primero: Negar el mandamiento ejecutivo

Segundo: Ordénese el archivo de las presentes diligencias dejando las constancias en sistema de gestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

benj.

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. Bogotá D. C. dos (2) de mayo 2022. Por estado No. 57 de la fecha fue notificado el auto anterior. 
AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO Secretario

Firmado Por:

Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f60775cb2671f503bc1f8852c3797082b6b37f26abdfda56b1f0df11eb5d8b3**

Documento generado en 30/04/2022 05:59:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: TUTELA No 11001310503020220012400

Al Despacho del señor Juez, veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022), informando que la parte accionada Colpensiones presentó impugnación, dentro del término legal. -Sírvasse proveer-.



AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y observando que la parte accionada Colpensiones impugna, dentro del término legal, el fallo proferido dentro de la presente acción de tutela es por lo que se dispone a remitir el expediente al HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ –SALA LABORAL- a fin de que conozca la impugnación propuesta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

Cjg

<p>JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.</p> <p>El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el Estado No. <u>57</u> fijado hoy <u>2 de mayo de 2022</u>.</p>  <p><u>AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO</u> Secretario</p>

Firmado Por:

**Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c08c8155d3697f970eb05c29a0bbe8dd961eec4abdc981a825809ee9544b10d1**

Documento generado en 30/04/2022 05:59:13 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 030 LABORAL DEL CIRCUITO

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **057**

Fecha Fijación: **02/05/2022**

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 41 05 00 2015 00518	Ordinario	INGRID STELA COHECHA SABOGAL	THERAPY CHILDRENS SAS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia PARA EL DIA 18 DE MAYO A LAS 12 MERIDIANO	29/04/2022	
11001 31 05 03 2019 00353	Ordinario	MARIA ARLENIS GARCIA TORRES	UGPP	Auto decide recurso repone auto 4 febrero 2022 adiciona admitir reformademanda reconvencon concede termino. fija fecha de audiencia para el 29 de agosto de 2022 a las 02:30 p.m	29/04/2022	
11001 31 05 03 2019 00425	Ordinario	MARIA DEL CARMEN CASTILLO JAIMES	COLPENSIONES	Auto ordena entregar títulos A LA APODERADA DE LA PARTE DEMANDANTE.	29/04/2022	
11001 41 05 00 2021 00546	Ordinario	BERNANDO DE JESUS MUÑOZ MIRA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia PARA EL DIA 17 DE MARZO DE 2022 A LAS 12 MERIDIANO.	29/04/2022	
11001 31 05 03 2022 00093	Ejecutivo	MARIA DEL CARMEN CASTILLO JAIMES	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	Auto niega mandamiento ejecutivo DEVUELVE DEMANDA.	29/04/2022	
11001 31 05 03 2022 00124	Tutelas	ALEIDA JOHANNA CAPERA TIQUE	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	Auto concede impugnación tutela ORDENA ENVIAR AL TRIBUNAL FER	29/04/2022	

ESTADO No. **057**

Fecha Fijación: **02/05/2022**

Página: **2**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECH **02/05/2022** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
SECRETARIO